

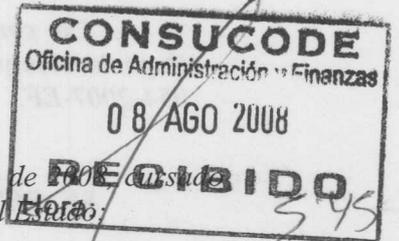
Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 405.2008 CONSUCODE/PRE

Jesús María, - 8 AGO 2008

VISTO:

El memorando N.º 658-2008/TCA-CSR de fecha 04 de agosto de 2008 de la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es el órgano jurisdiccional del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de este Consejo Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 054-2007-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es el órgano colegiado encargado entre otros de resolver en última instancia administrativa las controversias que surjan entre las entidades, los participantes y los postores durante los procesos de selección, siendo autónomo e independiente en la emisión de resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia de CONSUCODE;

Que, mediante Resolución N.º 035-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 31 de enero de 2008, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de febrero del mismo año, se reconstituyeron las cuatro Salas del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Acuerdo N.º 008/2008 de fecha 06 de mayo de 2008, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado acordó los criterios para la integración de las Salas cuando exista ausencia justificada, vacaciones, licencia o abstención de uno de los vocales que la conforman, estableciendo que la sala se integrará por el vocal reemplazante o por los vocales alternos de turno en el mes correspondiente, de acuerdo a la programación que para tal efecto apruebe la Presidencia del Tribunal;

Que, en el citado Acuerdo se acordó que en el caso de ausencia justificada del Presidente de la Sala que está siendo reconstituida, el vocal que la presida será designado por la Presidencia de CONSUCODE;



Que, mediante el documento del visto el Presidente del Tribunal, manifiesta que asistirá al evento organizado por CONSUCODE en el marco de las actividades relacionadas con la presidencia del Perú en el Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (PERÚ – APEC 2008) programado para el 13 y 14 de agosto de 2008; en consecuencia resulta necesario designar al vocal que presidirá la Segunda Sala del Tribunal, durante la ausencia de su titular;

De conformidad con el numeral 23) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2007-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el 14 de agosto de 2008, la Presidencia de la Segunda Sala del Tribunal, al Vocal Juan Carlos Valdivia Huaranga, debido a la ausencia justificada de su titular.

Regístrese y comuníquese.



SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente

